

Resolución número 1357. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 22:07 horas del 06 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 03 de enero de 2024, la señora Laura Álvarez Zarnovski, en su condición de Tesorera propietaria del partido Liberal Progresista, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 20 de enero de 2024, de las 17:00 horas a las 18:00 horas, en Alajuela, en el cantón Central, en el distrito administrativo Tambor y en el distrito electoral Quebradas, *“Sobre ruta nacional secundaria 107 la caravana se dirigirá sentido Tambor hasta llegar al cruce con calle Vargas donde la caravana se desviará a la izquierda hasta llegar al abastecedor el tajo”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2459.

Se resuelve: con fundamento en los artículos 7 inciso e), f) y parte final, y 8 del Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **Indicar expresa y claramente el punto de inicio de la referida caravana.** Lo anterior por cuanto la indicación dada, se estima que es indeterminada frente a la necesidad de esta Administración Electoral de conocer, con certeza, cuál es el punto de inicio. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de arranque, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

